



GAD PARROQUIAL RURAL  
**POSORJA**



PRESIDENTE GAD POSORJA

**RESOLUCIÓN No. RSL-GADPRP-MR-2020-002**  
**MANUEL EUSEBIO ROMERO MERCHÁN**  
**Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado**  
**Parroquial Rural de Posorja**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225, numeral 2, establece que forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 5, manda que las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que, el Ministerio de Salud, mediante Acuerdo N° 00126 – 2020, de 12 de marzo de 2020, realizó la declaratoria del estado de emergencia sanitaria por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Que, el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 1017, de 16 de marzo de 2020, realizó la declaratoria del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, el Ministro de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 00016, de 16 de marzo 2020, dispuso “la suspensión temporal a nivel nacional de la atención en los centros de desarrollo infantil y los servicios de atención domiciliaria del programa Creciendo con Nuestros Hijos, centros gerontológicos diurnos, servicios de atención en el hogar y a la comunidad; y centros diurnos para las personas con discapacidades...”.



GAD PARROQUIAL RURAL  
**POSORJA**



PRESIDENTE GAD POSORJA

Que, en los Formatos de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales del MIES, aprobados para el año 2020, para Entidades Cooperantes y Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la cláusula 3.1.a., se establece como obligación del gobierno autónomo descentralizado el “ Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con las normas técnicas, reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES”.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja ha suscrito convenio de cooperación con el MIES Nro.DI-08-09D09-10871-D SERVICIO ATENCION DESARROLLO INFANTIL Modalidad CDI Periodo 2020.

Que el convenio de cooperación con el MIES, contempla los valores de \$16.372,53 para alimentación por los meses de abril y mayo del 2020.

Que, el MIES ha emitido y notificado al GADPR, los “LINEAMIENTOS PARA ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS PARA USUARIOS DE LOS SERVICIOS MIES BRINDADOS A TRAVES DE CONVENIOS, EN LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE CUIDADO DIURNO, ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN, ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL (CETI) Y CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

En uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Destinar el valor de **\$16.372,53** que se encuentra en el presupuesto del convenio suscrito entre el MIES y el gobierno parroquial, para provisión de alimentos a los beneficiarios del proyecto de Centro de Desarrollo Infantil, por los meses de abril y mayo, para la adquisición de 522 kits de alimentos que serán entregados a los beneficiarios de dicho proyecto.

**Artículo 2.-** Establézcase los valores a emplearse en la adquisición de los kits alimenticios, de acuerdo a las tablas No.1 y No.2 anexas a los lineamientos emitidos por el MIES, y en ningún caso podrán ser superiores a los señalados en esas tablas.

**Artículo 3.-** Para el seguimiento de la entrega de los kits de alimentos, se llevará el registro de acuerdo a la tabla No. 4, anexa a los lineamientos emitidos por el MIES.

**Artículo 4.-** Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la parroquia rural Posorja, a los 19 días de mayo del 2020

Manuel Romero Merchán

**PRESIDENTE**

**GAD PARROQUIAL RURAL POSORJA**

LECG /